

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 r.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria I. y Santa Catalina. 2.  
Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES	Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTI OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Fbro.)

#### MINISTERIO DE MARINA

### LEY

Don Alfonso VIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se pagarán en oro todos los derechos de exportación de las mercancías comprendidas en las siguientes partidas del Arancel de Aduanas:

«Seis. Carbones minerales y el cok.

Ocho. Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación a 300º centígrados más de 80 por 100 de residuos.

Nueve. Dichos de 20 a 80 por 100 inclusive.

Diez. Dichos de menos de 20 por 100.

Once. Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.

Doce. Bencina, gasolina y otros productos semejantes.

Trescientas seis. Coches y berlinas de cuatro asientos y las carretelas de dos tableros con avances, capotas ó sin ellas, nuevos, usados ó compuestos.

Trescientas siete. Berlinas de dos asientos, tengan ó no bigotera; los ómnibus de más de 15 asientos, y las diligencias, nuevos, usados ó compuestos.

Trescientas ocho. Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, sin tableros, tengan ó no capota, cualquiera que sea el número de asientos; los ómnibus hasta 15 asientos, y los carruajes no expresados en

las clases anteriores, nuevos, usados ó compuestos.

Trescientas diez y seis. Embarcaciones de casco de hierro ó de acero y las de construcción mixta, de cualquier cabida.

Trescientas veinticuatro. Bacalao y pezpalo.

Trescientas veinticinco. Polvo de pescado.

Trescientas treinta y dos. Trigo.

Trescientas treinta y tres. Harina de trigo.

Trescientas treinta y seis. Los demás cereales.

Trescientas cuarenta y dos. Cacao en grano, sin tostar, y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.

Trescientas cuarenta y tres. Dichos de otras procedencias.

Trescientas cuarenta y cuatro. Cacao tosiado, molido, el en pasta y la manteca de cacao.

Trescientas cuarenta y cinco. Café en grano, sin tostar, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.

Trescientas cuarenta y seis. Dicho de otras procedencias.

Trescientas cuarenta y siete. Café tostado, molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.

Trescientas cuarenta y ocho. Canela de todas clases y sus imitaciones.

Trescientas cuarenta y nueve. Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.

Trescientas cincuenta. Té y sus imitaciones y la hierba mate.

Trescientas cincuenta y cinco. Vinos espumosos.

Trescientas cincuenta y seis. Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.

Trescientas cincuenta y siete. Los anteriores en botellas.

Trescientas cincuenta y ocho. Los demás vinos, en pipas ó otros envases semejantes.

Trescientas cincuenta y nueve. Los anteriores en botellas.»

Art. 2.º En las liquidaciones de los mencionados derechos se hará una reducción que corresponda al tipo medio del cambio sobre el extranjero. Si resultase en la reducción una fracción decimal, se prescindirá de ésta en el caso de que no llegue a 50 céntimos. Si llegase ó excediese se computará por una unidad.

Se entenderá por tipo medio del cambio el del beneficio que hayan tenido las letras a la vista de Madrid sobre París, según el Boletín de cotización de la Bolsa de Madrid, en el periodo anterior al en

que proceda hacer la liquidación de los derechos de importación ó de exportación.

El Ministro de Hacienda fijará, en los días 15 y último de cada mes, dicho tipo medio del cambio y la reducción a que habrán de sujetarse, durante el periodo siguiente, las liquidaciones de derechos, publicándose dichos tipos en la «Gaceta de Madrid».

Art. 3.º En el pago de los derechos en oro se admitirán por todo su valor:

Primero. Monedas de oro de curso español.

Segundo. Monedas de oro de las naciones que forman parte de la Unión latina.

Tercero. Billetes del Banco de Francia; y

Cuarto. Letras ó cheques sobre París, Londres, Bruselas ó Berlín, siempre que estén libradas, respectivamente, en francos, libras esterlinas, francos ó marcos, y debidamente garantidas.

Art. 4.º Las fracciones inferiores a 10 pesetas que resulten en las liquidaciones de los derechos que se paguen en oro se abonarán en moneda española, que se admitirá por todo su valor representativo.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo transitorio. Las disposiciones de esta ley empezarán a regir el día 1.º del mes siguiente al en que se promulgue en la «Gaceta de Madrid», fijando el Ministro de Hacienda el tipo medio del cambio y la reducción correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 2.º

Las liquidaciones practicadas ó que se practiquen en virtud del Real decreto de 30 de Noviembre último se considerarán como definitivas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintidós de Febrero de mil novecientos dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

(«Gaceta» núm. 54 de 23 Fbro.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 405.

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DEL CENSO DE LA POBLACION

#### Murcia.

Aprobados por la Junta de mi presidencia los Censos de la población de todos los Ayuntamientos de la provincia, ordeno a todos aquellos Presidentes de las Juntas municipales del Censo que no lo hubieren ya verificado, a que autoricen a una persona que pase por la Secretaría de esta Junta a recoger los documentos censales, en armonía a lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 6 de Julio de 1900. Murcia 28 de Febrero de 1902.

El Gobernador Presidente.

Miguel Aguado.

Número 393.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.848.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Aguilera Alarcón, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Evarista*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Cabezo de la Cueva, en la diputación de Monteagudo ó del Esparragal, terreno de particulares; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer de particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del citado cabezo de la Cueva, y de él se medirán al S. 250 metros y se pondrá la primera estaca; primera a segunda L. 100; segunda a tercera N. 600; tercera a cuarta P. 200; cuarta a quinta S. 600, y quinta a primera L. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Febrero de 1902.—Antonio Belmar.

Número 392.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.852.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Sánchez Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y dos pertenencias para la mina denominada *Bet y vat* de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de D. Alfonso Albacete y otros, paraje llamado cerro de los Peñones, diputación de la Torrecilla; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del registro «Triunfo de la familia», número 15.784, ó sea un pozo derruido situado al pie del cerro de los Peñones, muy próximo á la ramba de los Garrobos, y se medirán al S. 50 metros primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera E. 500; tercera á cuarta N. 800; cuarta á quinta O. 800; quinta á

sexta S. 400; sexta á séptima E. 300, y séptima á segunda S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Febrero de 1902.—Antonio Belmar.

#### Cuarta sección.

Número 408.

#### Edicto.

Don Miguel Feijóo Pardiñas, Comandante del Regimiento Cazadores de Galicia, veinticinco de Caballería y Juez instructor del expediente en averiguación de las causas por que cobró asignaciones demás la familia del soldado Pedro Peñaranda Ferrer.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito y emplazo á María Ferrer, presunta pariente del soldado del Batallón de Alcántara Pedro Peñaranda Ferrer, fallecido en la isla de Cuba, para que en el término de quince días comparezca ante la Autoridad judicial del punto en que resida, quien se servirá participar á este Juzgado con objeto de recibir una declaración necesaria en el mencionado expediente.

En la Coruña á veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—Miguel Feijóo.

Número 350.

#### Anuncio.

Agencia recaudatoria.—Zona 9: Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la zona 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes morosos comprendidos en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina por débitos de contribución rústica correspondiente al 4.º trimestre del año 1901, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los contribuyentes que á continuación se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de dicha providencia en la forma que determina el art. 141, por ignorarse sus domicilios, se hace público por medio del presente anuncio que deberá fijarse en las tablas de edictos del Ayuntamiento de Murcia, insertándose á la vez en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del art. 142 de la referida instrucción, al objeto de que pueda llegar á conocimiento de los morosos y en su día no puedan alegar ignorancia.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>DIPUTACIÓN DE CORVERA</b>		
5997	Antonio Conesa Zaplana.	4'31
6000	Antonio León Soler.	2'01
2	Ana María Peñalver, viuda.	2'06
11	Antonio Ortuño Molina.	2'87
16	Agustina Soto Conesa.	2'87
28	Catalina Perelló, viuda.	2'06
37	Enc.º Soler Clemente, por su hijo.	2'30
38	Encarnación García López.	7'86
41	Francisco Barranco Franco.	4'36
43	Fernando Gallego Navarro.	5'17
44	Francisco Sánchez Velasco.	15'78
48	Felisa Pérez Ruiz.	5'75
50	Francisco García Solano.	2'54
54	Francisco Navarro.	2'30
57	Felipe Gómez.	2'30
71	Gabriel Lorente Osete.	2'01
73	Gabriel Ramirez.	2'59
75	Gabriel Ramirez Guillermo.	2'59
80	Herejeros de Bartolomé López.	1'73
83	Isabel Urrea, viuda.	5'17
87	José Hidalgo Barrancos.	3'16
88	José García Viola.	5'46
92	José Izquierdo Peñalver.	5'17
95	José Vidal Balsalobre.	2'30
96	José Antolín Solano.	14'09
99	José Antonio Peñalver Bravo.	3'16
100	José Guillermo Urrea.	8'62
1	Juan José Peñalver Espinosa.	1'73
4	Juan Gómez Urrea.	7'19
5	Juan López Baño, su viuda.	3'74
9	Josefa Urrea, viuda.	2'87
10	José Antolín Ros.	2'87
11	Juan José Peñalver (a) fino.	1'73
12	Juan López Peñalver.	5'17
20	José Muñoz Monreal.	3'74
24	José Izquierdo García.	2'30
25	Juan Fernández.	2'30
26	Juan Soler Hernández.	3'45
27	Juan y José López Peñalver.	4'03
28	José Sánchez.	6'61
32	Juan Palma Castillo.	2'30
33	José Sánchez Alejo.	1'78
57	Joaquín Lorente.	1'73
59	José María y Ana M.º Espinosa Soto.	2'59
77	Leandro Ros.	2'30
80	María Covacho Peñalver.	2'87
83	Miguel Guillermo Forca.	2'30
203	Pedro Baño Ros.	9'77
4	Pedro Urrea López.	8'62
5	Pedro Solano Hernández.	2'01
6	Pedro Solano Clemente.	5'75
7	Pedro Ros Baño.	2'01
8	Pedro Vidal Balsalobre.	1'73
11	Pedro Perellón Noguera.	3'45
12	Pedro Soto Guillermo.	4'31
21	Pedro Costa Hernández.	2'30
28	Ramón Clemente.	4'31
36	Salvador Sánchez García.	3'31
39	Tomás Fernández Fernández.	2'64
40	Tomás Osete Clemente.	2'59
44	Viuda de Patricio Ruiz.	6'07
45	Valentina García López.	2'87

Número 358.

#### CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.º DECENA DE FEBRERO DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
17	Cartagena.	51 quintos métricos	Cebada.	21 »
»	Idem.	81 idem.	Paja para pienso.	5 50
18	Idem.	140 idem.	Leña gruesa.	4 25

Cartagena 20 de Febrero de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Federico Ruiz.

Número 358.

#### CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.º DECENA DE FEBRERO DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
17	Cartagena.	85 quintales mts.	Carbón vegetal.	13 »
»	Idem.	000 idem id.	Paja larga para rallo.	»
18	Idem.	6 hectolitros.	Petróleo.	95 »

Cartagena 20 de Febrero de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Federico Ruiz.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>DIPUTACION DE LOS MARTINEZ</b>		
6768	Antonio Vera Martínez.	4'02
70	Antonio López García.	5'80
71	Antonio Vera Moñino.	3'69
72	Antonio Montero Baño.	3'45
79	Antonio Gómez.	2'30
81	Antonio García Hortelano.	12'65
82	Antonio Rogel López.	2'06
84	Antonio Vera Arca.	3'74
88	Antonio Alcaraz Sánchez.	9'20
87	Antonio de Andrés.	2'30
801	Bartolomé Montero Ríos.	10'35
10	Francisco Rosique García.	2'69
11	Francisco Montero Baño.	2'01
12	Francisco Martínez Pérez.	4'31
16	Francisco Peñalver Martínez.	1'91
17	Francisco Rosique Meleres.	3'17
31	Ginés Vera Baño.	2'57
35	José Martínez García.	4'89
36	José Fructuoso.	2'54
39	José Castejón Saura.	2'30
43	Josefa Gómez Meroño.	5'75
49	Juan Enrique Vera.	2'87
51	José Peñalver López.	2'87
52	José Pérez García.	4'02
55	José Castejón Saura.	6'32
56	José Ruiz.	7'71
57	Juan Solano Marcos.	2'97
59	José López García.	2'30
60	José Rodríguez Sánchez.	2'11
61	José Vera García.	6'61
63	José Martínez.	6'32
70	Juan Martínez Vera.	3'45
83	José Cánovas Lorente.	3'83
90	Miguel Gómez Arce.	9'82
96	Manuela Sánchez Solano, viuda.	6'61
905	Nicolás Gómez Arce.	8'62
6	Pedro Antolino García.	3'45
8	Pedro Guillén Nicolás.	2'59
11	Pedro García Avilés.	2'87
12	Pedro Vera Rosique.	1'91
14	Pedro Pérez.	11'60
19	Pedro Rosique García.	5'80
22	Pedro Pérez Urrea.	2'06
28	Ramón Avilés Bastida.	7'43
31	Ramón Lorente López.	4'60
35	Sandalio Rosique Vera.	3'50
39	Tomás Solano García.	4'13
<b>DIPUTACION DE LO JURADO</b>		
5473	Antonio García Hortelano.	9'82
74	Antonio Moreno, su viuda.	2'87
77	Antonio García.	1'73
79	Cristóbal Hernández Ardieta.	10'69
83	Eulogio Conesa Moreno.	3'16
91	Francisco Martínez.	3'74
95	Francisco García Soto.	1'63
97	Ginés Rita.	1'77
503	Herederos de Mariano Guerrero.	3'74
18	Joaquín Sánchez Solano.	2'59
22	José Madrigal.	3'45
28	Miguel Terragrosa Martínez.	2'32
29	Marcos Roca Esparza.	4'79
31	Natalia Saura.	1'73
45	Rafael Soto Gómez.	1'91

Pacheco 13 de Febrero de 1902.—Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 418.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Ejecutando acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y cumplidas las formalidades determinadas en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia subasta pública por el sistema de pliegos cerrados, para el arrendamiento del Teatro de Romea, por el periodo de tiempo comprendido desde que tenga efecto la adjudicación definitiva, hasta 31 de Diciembre de 1905, bajo el tipo de

24.000 pesetas y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría de dicha Corporación municipal.

El indicado acto se celebrará bajo presidencia de Autoridad competente en estas Salas Consistoriales, el día 2 de Abril próximo, á las once horas, teniendo los licitadores 30 minutos de tiempo para presentar en pliegos cerrados, proposiciones escritas en papel sellado de clase 11.ª, con arreglo al modelo que consta á continuación, los cuales pliegos contendrán además la cédula personal del proponente y resguardo justificativo de la consignación en Depositaria municipal, en metálico, valores ó signos de crédito del Estado, ó de este Ayunta-

miento, de un 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, consistiendo la fianza definitiva que ha de prestar el adjudicatario, en el 20 por 100 del precio de la adjudicación.

Si alguien presentara proposiciones en representación de otro, deberá acreditarlo con testimonio de poder, bastantado por el Letrado Sr. Hernández del Aguila, Secretario del Excmo. Ayuntamiento, ó cualquier Concejal Letrado.

Para que la adjudicación pueda acordarse por dicha Corporación, ha de probar el adjudicatario tener satisfechos los derechos de inserción del presente anuncio.

Murcia 28 de Febrero de 1902.—T. Danio.

#### Modelo de proposición.

Don P. P., etc., acompaña su cédula personal y resguardo acreditativo del depósito prevenido, que ha consignado en la Depositaria municipal; y enterado de las condiciones aprobadas, con las cuales está conforme, ofrece por el arrendamiento del Teatro de Romea en el periodo de tiempo que indica la condición 1.ª, la cantidad de..... (la que sea, en letra), con estricta sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 410.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Don Antonio Fernández Manuel, Alcalde constitucional de Pliego.

Hago saber: Que en el día de ayer tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi Presidencia el sorteo de los Vocales asociados entre las secciones para constituir la Junta municipal de esta villa durante el presente año, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

#### Primera sección.

D. José de la Cruz Rubio.  
» José Díaz Martínez.

#### Segunda sección.

D. Juan González Martínez.  
» Antonio Gil Molina.

#### Tercera sección.

D. Martín Molina Vivo.  
» Alonso Molina Rubio.

#### Cuarta sección.

D. José Noguera González.  
» Francisco Ponce Pérez.

#### Quinta sección.

D. José María Prián Leyva.  
» Juan Sánchez Rubio.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal vigente y á los efectos del art. 69 de la misma.

Pliego 24 de Febrero de 1902.—Antonio Fernández.

Número 411.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Don Antonio Fernández Manuel, Alcalde constitucional de Pliego.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda ex-

puesto al público por término de diez días, para que los comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que procedan.

Pliego 25 de Febrero de 1902.—Antonio Fernández.

Número 399.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Francisco López Hernández, primer Teniente de Alcalde y encargado de la Alcaldía constitucional de esta villa de Librilla, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á este término municipal y año corriente de 1902, se pone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que procedan y que á su derecho convenga, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha.

Librilla 24 de Febrero de 1902.—Francisco López.

Número 398.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, quedando advertidos de que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mula 25 de Febrero de 1902.—Manuel Sánchez.

Número 398.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que declaradas definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores, quedan expuestas al público en la puerta exterior de la Casa Consistorial, para su examen.

Mula 25 de Febrero de 1902.—Manuel Sánchez.

### Octava sección.

Número 380.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Berenguer, de diez y siete á diez y ocho años, barbero, natural de Onil (Alicante), vecino de esta población, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Alicante, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una manta, número sesenta y cinco de mil no-

vecientos uno; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado de el expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de esta fecha en la indicada causa.

Dado en Yecla á veinte de Febrero de mil novecientos dos.—Luis Alemán y Barragán.—D. S. O., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 396.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma, y en tal concepto delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de ella y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que D. Benigno Díez y Sanz de Revenga, Registrador de la Propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, en el que falleció habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la Propiedad de Cinchón y Jetafe, distrito de la Audiencia de Madrid, é instruido el oportuno expediente para la devolución de su fianza, á instancia de sus herederos, se acordó anunciarlo cada seis meses, durante tres años, en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, lo cual se verifica por el presente tercer edicto, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado, en el de Cinchón ó en el de Jetafe, según á quien correspondiera el conocimiento de la misma.

Murcia seis de Febrero de mil novecientos dos.—José Aroca.—El Secretario de gobierno, José Franco.

Número 311.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Antonio Valdivieso y Zubillaga, mayor de edad, viudo, Comandante de Infantería retirado, (vecino de esta ciudad, habilitado por sentencia firme para litigar como pobre, se siguen autos universales para que se le declare inmediato sucesor y se le adjudiquen los bienes que constituyen la mitad reservable de los dos mayorazgos que en los años mil setecientos veinticuatro y mil setecientos cincuenta y siete, fundaron en esta ciudad respectivamente los conyuges D. Juan Martínez Ballesteros y Doña Ana María Fernández Escribano, naturales de Albacete, y los señores Don Francisco de Lorca y Lorca, Presbítero, y Doña María de Lorca y Ramos, naturales de esta ciudad,

cuyo último poseedor de dichos vínculos fué Don Pedro Zubillaga Navarro, de esta vecindad, del que es sobrino carnal el solicitante como hijo legítimo de la hermana del mismo Doña Antonia Zubillaga Navarro; en cuyos autos por providencia del diez del actual, dando cumplimiento á lo que preceptúa el artículo mil ciento seis de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado llamar á los que se crean con derecho á dichos bienes vinculados para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses contados desde la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de Albacete, Almería y Murcia y en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Cartagena á doce de Febrero de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—Ante mí: Manuel Belda.

Número 414.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Gregorio Ramos de la Reguera, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Rafael Monje Junquera y Francisco Robles Navas, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye contra los mismos sobre ocupación de útiles destinados para efectuar robos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que halla lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados.

Murcia veintiséis de Febrero de mil novecientos dos.—Gregorio Ramos.—El Actuario, Abelardo Valero.

SEÑAS

Rafael Monje Junquera, hijo de Gabriel y Jerónima, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Málaga, soltero, platero, de treinta años de edad.

Francisco Robles Navas, hijo de Rafael y Josefa, natural de Trujillo, vecino de Almería, casado con María Jiménez, vendedor de ropas, de treinta y seis años.

Número 413.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en el sumario que instruye por el delito de injuria á la Audiencia provincial, se ha acordado se cite á Antonio García Sánchez, de cuarenta años de edad, casado, platero y relojero, natural de Caravaca, vecino de Guadix, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Guadix, comparezca en este Juzgado para

la práctica de cierta diligencia y requerimiento acordado, y al que se le apercibe que si no lo verifica dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado libro la presente que firmo en Murcia á veintisiete de Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 385.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido; por auto que dictó con fecha veinticuatro de Enero último, declaró concluso el sumario seguido en este Juzgado sobre estafa, contra otro y Pedro Vilaplana Segura, de diez y ocho años, soltero, carnicero, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de la Virgen del Pilar, número cuarenta y cinco; y en el mismo acuerdo se emplaza en forma á dicho procesado, para que en término de diez días comparezca ante la Excma. Audiencia provincial de Murcia, por medio de Abogado y Procurador, á usar de su derecho; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y como se ignora el actual paradero del referido procesado, se extiende la presente cédula que le servirá de notificación y emplazamiento.

Mula veintidós de Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario habilitado, Francisco Sánchez.

ANUNCIOS.

**AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:**

	Pts.	Cts.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30	50
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31	50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31	50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25	»
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26	»
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31	50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22	»
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13	»
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	»
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42	»
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25	50

	Pts.	Cts.
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	»
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12	50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18	50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	»
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26	50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24	»
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24	»
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26	»
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26	»
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19	»
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	»
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35	»
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35	»
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40	50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15	»
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68	40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9	50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16	50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50	»
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	31	»
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16	»
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	»
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15	50
TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12	50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32	50
ULEA, por la subasta de consumos.	22	»
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17	»
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15	50

Año de 1901.

LORQUI, por la subasta de consumos.	16	»
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.